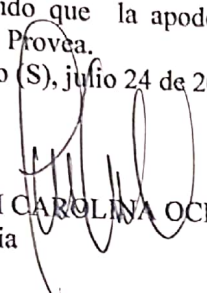


RAD: 686154089001-2015-0159- 000. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA (ley
1395/10: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8
APODERADO: EMMA STEFFENS PAEZ.
DEMANDADO: REINALDO ARCINIEGAS CACUA (CC. 91.464.668).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda,
informando que la apoderada de la parte demandante allego actualización de la liquidación de los
créditos. Provea.
Rionegro (S), julio 24 de 2020

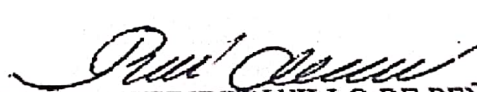

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), julio veinticuatro de dos mil veinte

Visto el informe que antecede se corre traslado al demandado de la actualización de la liquidación de los
créditos e intereses realizada por el apoderado del demandante, por tres días, en los términos del art. 446,
num. 2° del C.G.P., esto es solo formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite
necesariamente debe acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los
errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Una vez aprobada de la liquidación, el despacho se pronunciara al respecto de la solicitud de entrega de
los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ